

ACUERDO DE CONCEJO N° 142-2022-CM/MDP.

Pangoa, 07 de diciembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022, realizada el 07 de diciembre de 2022, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa - Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

El Dictamen N° 012-2022-COM.GA.SC Y GRD/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Autonomía, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al alcalde "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad" y, concordante con ello, el mismo precepto en el numeral 23 del mismo artículo reza que **es atribución del alcalde: "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal **"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"** a lo que podemos abundar que son dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios.

Que, el Numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, señala: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, mediante OFICIO N° 056-MCP/C-2022, de fecha 15 de octubre del 2022, el señor Félix Laime Matamoros, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Campirushari, solicita firma de convenio inter institucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Municipalidad del C.P. Campirushari para brindar el servicio de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante INFORME N° 005-SG/SEGC-MDP-2022, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por el señor P. Julio Otoy Abad - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, concluye:

Que, habiendo presentado cuadros estadísticos del accionar delictivo en nuestro distrito, tanto de la PNP y serenazgo municipal, donde somos consciente que la inseguridad ciudadana en estos momentos se encuentra en el pio más elevado a nivel nacional y local por los diversos factores presentados. Es que vemos a bien de contar con un aliado estratégico en la salida hacia el ene como es la municipalidad del CC.PP. de Campirushari, para el trabajo en conjunto con acciones preventivas a favor de los ciudadanos de dicho sector y del distrito. Por lo que vemos a bien se firme dicho convenio para brindar el servicio de seguridad ciudadana;



Que, mediante INFORME N° 116-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica, remite los actuados para que a través de su despacho ordene a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana amplíe su informe en el extremo de que se pronuncie de manera concreta sobre los compromisos que asumiría esta entidad municipal, las mismas que se encuentran descritos en la CLAUSULA TERCERA del proyecto de convenio; asimismo, deberá precisar sobre el plazo del convenio.

Que, mediante INFORME N° 340-SG/SEGC-MDP-2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el señor P. Julio Otoya Abad - Sub Gerente de Seguridad Ciudadana informa:

(...)También, señaladas las responsabilidades de ambas municipalidades en el Proyecto de Ordenanza, adjunta al Informe Tco. N° 005-SG/SEGC-MDP-2022. Que la Municipalidad del Centro Poblado de Campirushari con 06 compromisos, de no cumplirse, se dará término al convenio. Conocedores de la necesidad por el alto índice de inseguridad que vivimos a nivel nacional, regional y local, pedimos continuar con el trámite a favor de los ciudadanos del sector N° 12 C.P. Campirushari y seguir demostrando la empatía que caracteriza a esta gestión edil 2019-2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 454-2022-MDP/GAJ-WFLA, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Abog. William Filemón León Allca – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente informe, y conforme a lo establecido en el artículo 182°, numeral 2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:**

3.1 **RESULTA VIABLE** la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI”.

3.2 **REMITASE** a la Comisión de Regidores para su análisis sobre la aprobación del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI”. De aprobarse, **ELÉVESE** a Sesión de Concejo Municipal para su debido debate y eventual aprobación y de ser así, finalmente, se autorice al señor Alcalde para suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI”;

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 012-2022-COM.GA.SC Y GRD/MDP, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitida por la Comisión de Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, que declara procedente la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI**, por mayoría de los votos de los miembros de la comisión, y se acuerda remitir a Sesión de Concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde para la suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAMPIRUSHARI”.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGOA
ALCALDIA
-SATIPO-
ECON. CELSO LEON LALLICO
ALCALDE

